



Universidad de
Castilla-La Mancha



Escuela Internacional
de Doctorado

PROCEDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CATILLA-LA MANCHA Y UNA UNIVERSIDAD EXTRANJERA

*Aprobado por el Comité de Dirección de la EID
el 27 de mayo de 2015, modificado el 13 de junio de 2017.*

PROCEDIMIENTO PARA LA COTUTELA DE TESIS DOCTORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y UNA UNIVERSIDAD EXTRANJERA

(Aprobado por el Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado el día 27 de mayo de 2015 y modificado por el mismo órgano el día 13 de junio de 2017)

Las extensas y diversas relaciones establecidas entre la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM) y otras Universidades extranjeras con el objetivo de fomentar y desarrollar la cooperación científica y docente, así como facilitar la movilidad de los doctorandos, requiere por parte de nuestra Universidad el establecimiento de un procedimiento formal que regule la participación tanto de doctores españoles y extranjeros en la dirección de tesis en régimen de cotutela, como de los propios doctorandos que se acojan a este sistema.

La utilización del presente régimen de cotutela persigue, como objetivo inmediato y en condiciones de reciprocidad, la obtención del título de Doctor por las dos Universidades participantes. Como objetivo mediato ésta fomentar el establecimiento y, en su caso, el florecimiento y desarrollo de la cooperación científica entre equipos de investigación de la UCLM y equipos de investigación de Universidades extranjeras, así como la movilidad de los doctorandos de ambas instituciones académicas. Sin perjuicio de la adopción de acuerdos marco entre la UCLM y otras Universidades extranjeras en los que se prevea la posibilidad de desarrollar acuerdos posteriores de cotutela entre todas las Universidades participantes en dicho acuerdo marco, la cotutela sólo podrá establecerse con una única Universidad extranjera en cada caso y con base en un Convenio específico firmado a tal efecto.

En su virtud, la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante EID-UCLM), a iniciativa del Vicerrector de Investigación y Política Científica, propone la creación y aprobación del siguiente procedimiento que regirá la cotutela de tesis doctorales, con la finalidad de obtener el título de Doctor por la UCLM y una Universidad extranjera.

ARTÍCULO 1. OBJETO

Esta normativa tiene por objeto regular los requisitos y el procedimiento para la elaboración, tramitación y defensa de tesis doctorales en la UCLM, dirigidas en régimen de cotutela con una Universidad extranjera, con la finalidad de obtener el título de Doctor por ambas Universidades.

ARTÍCULO 2. CONVENIOS INTERUNIVERSITARIOS DE COTUTELA

La realización de una tesis doctoral en régimen de cotutela exigirá la existencia previa de un Convenio específico entre la UCLM y la respectiva Universidad extranjera, conforme al modelo que establezca la EID-UCLM.

En virtud del Convenio, cada Universidad reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en ese marco y se compromete a expedir el título de doctor por la Universidad respectiva.

Los Convenios específicos deberán ser suscritos por el Rector de la UCLM a propuesta de la EID-UCLM.

La modificación de cualquiera de las disposiciones del Convenio específico de cotutela firmado sólo podrá tener lugar con carácter estrictamente excepcional y previa autorización de la EID-UCLM y la posterior aprobación de los Rectores de las dos Universidades comprometidas.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PREVIOS

Los alumnos que deseen realizar una tesis doctoral en régimen de cotutela entre la UCLM y una Universidad extranjera deberán cumplir los requisitos legalmente establecidos para acceder a las enseñanzas de doctorado en ambos países.

ARTÍCULO 4. ACCESO AL RÉGIMEN DE COTUTELA

Los interesados en realizar una tesis doctoral en régimen de cotutela entre la UCLM y una Universidad extranjera deberán solicitarlo por escrito en el impreso normalizado que a tal efecto establezca la EID-UCLM, dirigido al órgano competente de cualquiera de ambas Universidades, que procederá de acuerdo con lo establecido al respecto en el correspondiente Convenio específico.

En la UCLM las solicitudes de acceso al régimen de cotutela serán dirigidas a la EID-UCLM, que requerirá la autorización a la Comisión Académica del programa de doctorado que corresponda y comprobará el cumplimiento de los requisitos académicos y procedimentales exigidos en la normativa española vigente en la materia antes de resolver definitivamente.

A efectos del cumplimiento de los requisitos citados en el párrafo anterior y con carácter previo a la resolución de la solicitud de cotutela, la EID-UCLM deberá comprobar, en su caso, el respectivo reconocimiento de estudios para la obtención del título de doctor por la UCLM que resulte procedente.

Para el caso de estudiantes extranjeros con titulaciones no homologadas en España, la aceptación de la cotutela supone también la autorización de acceso a estudios de doctorado en la UCLM con título extranjero sin homologar.

ARTÍCULO 5. PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES EN RÉGIMEN DE COTUTELA.

Una vez admitida la realización de una tesis doctoral en régimen de cotutela, el interesado deberá proceder a formalizar preinscripción y matrícula en la UCLM, quedando sometido a las mismas normas que el resto de doctorandos, con la obligación de renovar dicha matrícula cada curso académico hasta la presentación de la tesis.

El doctorando abonará cada curso los precios de matrícula de la tutela académica en la Universidad en la que vaya a realizar sus trabajos de investigación.

ARTÍCULO 6. LA ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

La elaboración de la tesis se realizará en régimen de cotutela bajo el control y responsabilidad de un Director en cada una de las dos Universidades firmantes del Convenio específico (codirectores), designados de acuerdo con los requisitos exigidos al respecto en cada una de ellas.

La preparación de la tesis doctoral se realizará mediante el cumplimiento de períodos alternativos de estancia en cada una de las dos Universidades participantes en el Convenio específico. El período mínimo de estancia en la Universidad de acogida del doctorando (distinta de la Universidad de origen) no podrá ser inferior en ningún caso a seis meses¹, pudiendo éste completarse en un solo período o en varios.

Si la lengua oficial de la Universidad extranjera con la que se suscribe el Convenio no es el castellano la tesis se redactará en dicha lengua extranjera o en castellano, a elección del doctorando, y deberá acompañarse de un resumen escrito en la lengua no elegida.

ARTÍCULO 7. EL TRIBUNAL DE LA TESIS

El tribunal que debe evaluar la tesis será designado de común acuerdo por las dos Universidades teniendo en cuenta la legislación y normativa propia en vigor, del país y de la Universidad respectivamente, en el que se efectúe la defensa. Estará compuesto por representantes científicos de los dos países y, en el caso de que la tesis se defienda en la UCLM, no podrán formar parte del tribunal los codirectores de la tesis.

A la designación del tribunal deberá acompañarse certificación realizada por la institución académica de los respectivos Directores de la tesis acreditando el período de estancia del doctorando en cada una de ellas.

ARTÍCULO 8. LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

La admisión a trámite de defensa de la tesis doctoral deberá efectuarse de acuerdo con el procedimiento y los requisitos de las respectivas normas reguladoras y el protocolo de actuación previsto en el Convenio específico.

La tesis será objeto de una única defensa en la Universidad que expresamente se indique en el Convenio. El doctorando deberá efectuar el pago de las tasas de lectura en la Universidad en la que tenga lugar la defensa de la misma.

¹ El Comité de Dirección de la EID aprobó, en la reunión del día 13 de junio de 2017, reducir la estancia mínima exigida de 9 meses a 6. Esta modificación es aplicable a las cotutelas que se soliciten a partir del 13 de junio de 2017.

Si la defensa se va a llevar a cabo en la Universidad extranjera, el doctorando deberá solicitar la admisión a trámite a la Comisión Académica del programa de doctorado de la UCLM y realizar los trámites de depósito con la antelación a la defensa de la tesis prevista en el procedimiento de la UCLM. Una vez defendida la tesis deberá aportar un certificado oficial del acto de lectura en el que, al menos, conste la fecha de lectura, la composición del tribunal que la ha juzgado, el lugar de defensa y la calificación obtenida, con indicación de la calificación equivalente en el sistema establecido en la normativa española.

Si la defensa se va a llevar a cabo en la UCLM, el doctorando deberá presentar una certificación oficial acreditativa de las estancias realizadas en la respectiva Universidad extranjera (mínimo nueve meses) y un resumen de la tesis doctoral en el idioma oficial de una de las dos Universidades implicadas no utilizado para su redacción.

Si la defensa de la tesis doctoral se realiza en la UCLM, ésta podrá optar al premio extraordinario de doctorado de la UCLM por la rama de conocimiento que corresponda, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la normativa reguladora de los premios extraordinarios de doctorado de la UCLM.

ARTÍCULO 9. LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

Una vez superada la defensa de la tesis doctoral, el interesado podrá solicitar la expedición de los correspondientes títulos en ambas Universidades, de acuerdo con las previsiones del respectivo Convenio específico y la normativa en vigor de cada una de ellas.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación realizada serán aseguradas por las dos Universidades de acogida del doctorando conforme a la normativa y procedimientos de cada país.

ARTÍCULO 11. REGISTRO DE TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA

La EID-UCLM realizará el seguimiento y control de las tesis doctorales en régimen de cotutela, disponiendo la apertura de un registro a tal efecto, en el que se inscribirán todas las tesis leídas bajo dicho régimen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Corresponde a la EID-UCLM la aplicación e interpretación de la presente normativa, así como la elaboración de las normas de desarrollo de la misma que en su caso deban adoptarse.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado, con efectos a partir de la entrada en vigor de este procedimiento, el aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2005 y publicado en el BO-UCLM nº 84, de agosto-septiembre de 2005.